

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2026

I. APLAZAMIENTOS..... 2



I. APLAZAMIENTOS

1). – JORNADA 10. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO B DESCENSO. RC L'HOSPITALET – BUC BARCELONA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 29 de mayo, se recibe escrito por parte del Club RC L'Hospitalet, con lo siguiente:

“gracias por la contestacion, el partido se jugara en el campo del sitges a las 19:30h.

esta todo confirmado y hablado con BUC, ruego confirmacion por todas las partes.

aprovechamos para pedir un minuto de silencio por la perdida de un jugador sub 19 del club.”

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club BUC Barcelona con lo siguiente:

“Buenas tardes,

Confirmamos des de BUC el partido, la sede y el minuto de silencio.

Transmitir a Hospitalet y toda la familia nuestras condolencias.

Un cordial saludo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER,



siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebra el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de campo, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 10 de División de Honor B Masculina Grupo B Descenso, entre los Clubes RC L’Hospitalet y BUC Barcelona, se disputará el 30 de mayo de 2026 a las 19:30 en el campo de rugby Pins Vens (Sitges).

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR** el cambio de campo del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B Masculina Grupo B Descenso, entre los Clubes RC L’Hospitalet y BUC Barcelona, que se disputará el 30 de mayo de 2026 a las 19:30 en el campo de rugby Pins Vens (Sitges).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-026/25-26.**

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

Madrid, 29 de mayo de 2026

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario